



201925840409

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2584 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 18 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 208918-2019, tramitado ante la Administración Local del Agua Jequetepeque, ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Luperdi Calderón Carlos Alberto, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito San Pedro de Lloc, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-MA-ATDR-J de fecha 31 de enero de 2005, la ex Administración Técnica de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Suc. Rázuri Doede Germán Felipe, para el predio con código catastral 13054, para un área bajo riego de 2,84 ha. y volumen de agua anual otorgado de hasta 41216,484 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Callique N° 37, con código PJET-1201-B37, del ámbito de la Comisión de Regantes San Pedro, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA J, se asigna al bloque de riego Callique, con código PJET-1201-B29, un volumen de agua de hasta 7,21 MMC, para un área bajo riego de 573,89 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 388-2019-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El recurrente solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua para el predio con código catastral 13054, para un área bajo riego de 2,84 ha., al haber adquirido parte del predio.
- El predio con código catastral 13054 adquirido por el recurrente, cuenta con licencia de uso de agua según Resolución Administrativa N° 056-2005-MA-ATDR-J a favor de Suc. Rázuri Doede Germán Felipe.
- El predio en deferencia se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Callique, código PJET-1201-B29, de la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico San Pedro, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque.
- Verificada la información en la plataforma SICAR del MINAGRI, y base gráfica RADA, en el cual se puede evidenciar que el predio con registro catastral 13054 ha sido subdividido en dos partes; por lo que COFOPRI les asignó los códigos catastrales 021427 y 021428 con áreas de 1,9603 ha. y 0,8684 ha.; correspondiéndole al recurrente el predio con código catastral 021427.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1240-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2584 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto adjunta copia del Certificado Literal de Predios – Partidas Registrales N° 11009587 y N° 11009588; así como copia de la Escritura Pública de División y Partición y Donación de predio agrícola; y, Escritura Pública de Compra Venta de predio agrícola, documentos con lo que acredita la propiedad del predio sub materia así como el tracto sucesivo del mismo. De la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, se demuestra que el predio se encuentra registrado en el padrón de la referida organización de usuarios y no se adeuda la tarifa de agua y de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-MA-ATDR-J a favor de Suc. Rázuri Doede Germán Felipe, para el predio con código catastral 13054; y, otorgar nueva licencia al administrado conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1240-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-MA-ATDR-J a favor de Suc. Rázuri Doede Germán Felipe, para el predio con código catastral 13054; quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Luperdi Calderón Carlos Alberto, para el predio con código catastral 021427, para un área bajo riego de 0,8684 ha.; y, a favor de Suc. Rázuri Doede Germán Felipe, para el predio con código catastral 021428, para un área bajo riego de 1,9603 ha.; con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. San Pedro-San José, L1 San Pedro, L2 Callique; predio ubicado en el Bloque de Riego Callique, con código PJET-1201-B29, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicados en el distrito San Pedro de Lloc, provincia Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volúmenes Anuales de Agua Otorgados (m³)
				Este	Norte		
LUPERDI CALDERON, CARLOS ALBERTO	19183412	ALGARROBO	021427	664 428	9 180 148	0,8684	10 910
SUC. RAZURI DOEDE, GERMAN FELIPE	00003800	ALGARROBO	021428	664 558	9 180 151	1,9603	24 628

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Código Catastral	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)												Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada en el Bloque M³
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
021427	106	530	2 209	1 952	1 891	1 922	1 347	439	136	121	121	136	10 910
021428	239	1 196	4 987	4 406	4 270	4 338	3 040	991	307	273	273	307	24 628



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2504 -2019-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Luperdi Calderón Carlos Alberto, Suc. Rázuri Doede Germán Felipe, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y, remitir copia fedateada a la Administración Local del Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Elmer García Samané
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR